



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2025-02423071- -NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO CABO PRIMERO JUANA LORENA PICHUMAN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02423071- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 855/25 “JP” de fecha 08 de julio de 2025, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de servicios de la Cabo Primero, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Juana Lorena Pichuman, CUIL N° 27-34293553-8, legajo personal 695.206, Clase 1989, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14°, Inciso k) de la Ley 1131, siendo notificada de dicha medida en fecha 11 de julio de 2025;

Que el presente requerimiento encuentra sustento en lo dictaminado por la Junta Médica N° 802/23 “DML”, de fecha 27 de abril de 2023, mediante la cual se dictaminó que la causante no se encontraba en condiciones de realizar tareas de seguridad en forma definitiva, debiendo permanecer en reposo laboral hasta tanto sea evaluada por la Junta Extraordinaria por la Superioridad;

Que mediante Testimonio de Acta N° 02/2025 de fecha 04 de junio de 2025, la Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales determinó “(...) la *NO aptitud para cumplir funciones policiales correspondientes al Cuerpo y Escalafón al que pertenece en forma definitiva (...) por unanimidad, recomienda a la Jefatura de Policía que a través de la Dirección de Personal se gestione el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Cabo Primero JUANA LORENA PICHUMAN, (...) con encuadre legal en el Art. 14° Inc. K) de la Ley 1131 (...)*”, siendo notificada de dicha medida el 18 de junio de 2025;

Que consecuentemente, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió Resolución N° 855/25 “JP”, solicitando al Poder Ejecutivo la cesación de servicios de la mencionada agente y su pase a situación de retiro obligatorio;

Que habiendo sido notificada de dicha medida, conforme manda legal, la señora Pichuman no presentó recurso alguno;

Que de los antecedentes obrantes en el expediente surge constancia de que la efectivo policial realizó la entrega de los elementos que le fueran oportunamente provistos por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Vivienda Institucionales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que la Cabo Primero Pichuman no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección de Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que la misma no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la cesación de servicios de la Cabo Primero Juana Lorena Pichuman, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14°, Inciso k) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de servicios de la Cabo Primero, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Juana Lorena Pichuman, CUIL N° 27-34293553-8, legajo personal 695.206, Clase 1989, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14°, Inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.